



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 008
2 de julio de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ÁRBOLES PATRIMONIALES A SIETE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”.

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus facultades constitucionales en especial las conferidas en los artículos por los artículos 71, 72 y 313 de la Constitución Nacional y la Ley 397 del 07 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que la misma Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 80 que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que la Constitución Colombiana en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, en su artículo 72 establece “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

Que el decreto 1076 de 2015 del sector ambiental y desarrollo sostenible establece el marco normativo integral para la protección, conservación y manejo de los

recursos naturales renovables, dentro de los cuales se encuentra la flora urbana y los árboles aislados en el territorio nacional. De igual forma, el artículo 2.1.1.1.2



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

establece que las disposiciones del decreto son aplicables a los municipios como autoridades ambientales dentro de sus competencias, lo cual fundamenta la

capacidad normativa del Concejo Municipal para adoptar medidas de protección de la flora urbana.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.14.1 establece que las autoridades ambientales y las entidades territoriales tienen la función de ejercer control y vigilancia sobre la flora silvestre, lo que incluye la adopción de medidas preventivas y de protección en el ámbito municipal.

Que, dentro de las atribuciones de los consejos municipales, el numeral 9º del artículo 313 de la Carta Magna determina que les corresponde dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de variadas formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.

Que en su función ecológica los árboles son reguladores de clima actuando como moderadores de temperatura y protección contra el viento, realizan funciones de retención de suelo, control de la erosión, estabilización de taludes, protección de cuencas y cuerpos de agua y complementan su enorme beneficio ecológico mediante la provisión de nicho, hábitat y alimento para la fauna. Los árboles también aportan beneficios sociales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población, dentro de los cuales se destacan el control de contaminación, además de contribuir en la atenuación de los efectos de las partículas suspendidas en el aire con tamaño menor a 10 micras PM10, así como de vectores y olores.

Que en aras de garantizar la protección especial de árboles emblemáticos e icónicos de la ciudad se procura mediante el presente Acuerdo declararlos árboles patrimoniales, los cuales serán objeto de un plan de manejo ambiental encaminado a su conservación, cuidado y defensa de este patrimonio ecológico del Municipio.

En merito a lo expuesto:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como árboles patrimoniales los siete individuos arbóreos descritos a continuación.

No.	Especie	Sector	Coordenadas Geográficas	
			X	Y
1	Mango (<i>Mangifera Indica</i>)	Plaza Alfonso López en el sector fundacional de la ciudad.	73°14'39.5" W	10°28'38.5" N
2	Ceiba (<i>Ceiba Pentadra</i>)	Glorieta Los Músicos, diagonal 21 con carrera 19 del barrio La Delicias	73°15'09.8" W	10°27'53.22" N
3	Ceiba (<i>Ceiba Pentadra</i>)	Parque Santa Lucía, es un majestuoso ejemplar ubicado en la entrada a consulta externa del Hospital Rosario Pumarejo de López	73°15'16.8" W	10°28'12.2" N
4	Ceiba (<i>Ceiba Pentadra</i>)	Barrio La Nevada	73°17'00.8" W	10°28'36.1" N
5	Arboleda De Algarrobillos (<i>Samanea Saman</i>)	Parque Los Algarrobillos	73°14'11.1" W	10°27'25.5" N
6	Algarrobillo (<i>Samanea Saman</i>)	Parque Santana, frente a urgencias del Instituto Cardiovascular del Cesar	73°15'10.8" W	10°28'13.1" N
7	Caucho Higuérón (<i>Ficus Elastica</i>)	Gobernación del Cesar, edificio Alfonso López	73°15'03.8" W	10°28'22.2" N

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento e implementación del presente Acuerdo, corresponde a la Administración Municipal establecer en un término no superior a tres meses, un plan de manejo ambiental para los árboles patrimoniales de que trata el artículo anterior, a fin de garantizar la sostenibilidad, protección y cuidado de estos elementos arbóreos que hacen parte del patrimonio ecológico del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir fecha de su sanción y publicación.

JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

WILFRIDO ORTIZ ARIAS
Primer Vicepresidente

JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ
Segundo Vicepresidente

AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 008
2 de julio de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ÁRBOLES PATRIMONIALES A SIETE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 008 del 2 de julio de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ÁRBOLES PATRIMONIALES A SIETE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 26 de junio de 2026

Segundo Debate en Plenaria: 02 de julio de 2026


AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General Concejo Municipal

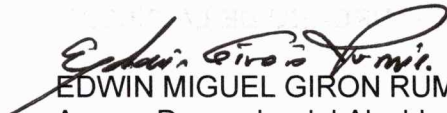
Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 6 de julio de 2026

En la fecha se recibió en este Despacho, el Acuerdo No. 008 del 2 de julio de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ARBOLES PATRIMONIALES A SIETE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 14 de julio de 2026

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 008 del 2 de julio de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ARBOLES PATRIMONIALES A SIETE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR".


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar